

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE:** D. Santiago Rego Rodríguez  
**CONCEJALES:** D. Ramsés Arco Quintanilla  
Dña. Ana Isabel Ríos Barquín  
Dña. Marta Cobo Revilla  
Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Álvarez Cuevas  
D. Ángel Bordas García.  
D. Sergio Abascal Carrera  
Dña. Lydia María Navarro Pérez  
D. Jesús Ángel Pérez Miguel  
D. José Ortiz Gómez

**SECRETARIA**

**ACCIDENTAL:** D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Fomperosa Herrero

**NO ASISTENTES:** Dña. Elena Moreno Mazo.

Hora de comienzo: Diecinueve horas y cinco minutos.

Hora de finalización: Diecinueve horas y treinta y siete minutos.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Liérganes, a 19 de diciembre de 2019, jueves, y siendo la hora más arriba indicada, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento. La Sra. Concejala no asistente es excusada por el portavoz de su grupo por estar de viaje programado desde hace meses.

A continuación, abierta la sesión por orden de la Alcaldía, se procede por el Sr. Alcalde a dar lectura a los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES (23 DE OCTUBRE Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2019).**- El Señor Alcalde pregunta a los asistentes si encuentran alguna objeción a las actas de las sesiones anteriores de fecha 23 de octubre y 28 de noviembre de 2019, que están disponible en el Libro Oficial de Actas del Pleno para los Señores Corporativos, por lo que se omite su lectura. No produciéndose ninguna observación, quedan aprobadas las actas de las siguientes sesiones: Extraordinarias, celebradas por el pleno municipal los días **23 de octubre y 28 de noviembre de 2019**, en virtud de lo previsto en el artículo 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**- Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se



informa por el Secretario que las resoluciones de la Alcaldía han estado a disposición de los miembros del pleno y consta la relación completa en el expediente de la sesión y en el Libro de Decretos de GESTIONA. Se da cuenta que se han producido desde la última sesión ordinaria del mes de septiembre las siguientes:

**Desde la nº 53 de 12/03/19 Hasta la nº 265 de 13/12/19**

Se omite la inclusión de la relación completa que se encuentra en el expediente de la sesión y que han tenido acceso todos los corporativos porque el acta completa se publica en el Portal de Transparencia y en la relación figuran datos de carácter personal que están sujetos a la Ley de Protección de Datos.

**3º.- COMUNICACIONES OFICIALES.** - Toma la palabra el Sr. Alcalde y pasa a dar cuenta de las siguientes comunicaciones que se transcriben literalmente:

**COMUNICACIONES OFICIALES PLENO DICIEMBRE 2019**

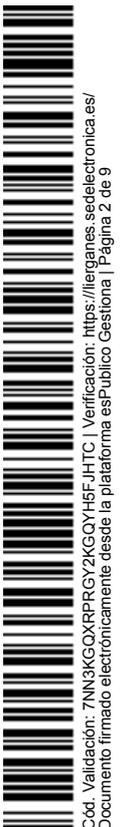
- 11-07-2019. Medio natural deniega una subvención para la mejora de las infraestructuras rurales.
- 22-08-2019. Ministerio del Interior deniega subvención para gastos de las lluvias torrenciales durante el mes de enero.
- 09-09-19. El Instituto Cántabro de Servicios Sociales amplía la financiación de los Servicios Sociales de Atención tras haber sido solicitado por el Ayuntamiento.
- 04-11-2019. La Consejería de Obras Públicas autoriza la ampliación de la red de saneamiento municipal en el barrio Elsedo.
- 08-11-2019. La Consejería de Educación, Formación profesional y Turismo aprueba la subvención destinada a actividades turísticas.
- 05-12-2019. El Ministerio de Fomento reconoce parte de la reclamación exigida por los daños a la red de abastecimiento de agua durante la realización de las obras de la autovía A8.
- 12-12-19. Se declara por el Juzgado de lo Social nº 3 de Santander, la sentencia que jubila al trabajador del Ayuntamiento D. Germán Abascal Abascal.
- Comunicación del Gobierno de la obligación de cumplir con la Ley de Memoria Histórica, para lo cual habrá una serie de subvenciones.

**4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 22/2019. SUPLEMENTO DE CRÉDITO. EXPEDIENTE NUM. 525/2019.-** Se da lectura por el secretario a la Memoria del expediente que literalmente transcrita queda como sigue:

**MEMORIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº22/2019 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019. EXPEDIENTE Nº 525/2019**

**1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos**

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos destinados un suplemento que se considera imprescindible para la prestación de los servicios públicos obligatorios como el acceso a los núcleos de población. Se



considera que en este caso concurren razones de excepcional interés general, dado que las últimas inundaciones han provocado un argayo en la carretera de Los Picos que está originando graves problemas de comunicación para la población que debe transitar por ella. A la vista del proyecto redactado se precisa suplementar la partida existente en 4.400 euros.

Las aplicación presupuestaria objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Créditos	1532	61900	1532. 6190 0	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.400,00
<b>Total Aumento</b>					<b>4.400,00</b>

## 2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	4.400,00
<b>Total Aumento</b>			<b>4.400,00</b>

## 3º Justificación

En consecuencia, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Base 10ª, punto 8º del presupuesto prorrogado, el Alcalde que suscribe, justifica la necesidad de proceder a la Modificación del Presupuesto para hacer frente a la correcta gestión de la Entidad.

Se explica por el Concejal D. Ramsés Arco Quintanilla, que el objeto del presente expediente de modificación de créditos es completar el presupuesto destinado al arreglo del argayo de la carretera que sube a los Picos de Liérganes, ocasionado por las lluvias torrenciales del pasado mes de enero de este año.

Lo que supone que a los 44.000 euros previstos inicialmente se añaden estos 4.400 euros y así llegar a los 48.400 euros que supone el arreglo del argayo, que hay que solucionar inmediatamente, y cuyas obras de reparación se iniciarán el próximo 7 de enero de 2020, por el peligro de que el argayo vaya a más.

D. Ángel Bordas García, portavoz del PP, señala que su grupo está a favor del arreglo de las carreteras pero que como ha reconocido el propio concejal de ULP se ha llegado un poco tarde, si hay dinero en el presupuesto que se gaste en los arreglos necesarios y urgentes.

Don José Ortiz Gómez, portavoz del PRC indica que todo lo que sea mejorar las



carreteras de concentración parcelaria cuenta con su aprobación.

Constando informe favorable de intervención y suficientemente debatido el asunto, el Alcalde somete a consideración de los Corporativos la propuesta de acuerdo más arriba transcrita en la memoria y, efectuada la votación, arroja el siguiente resultado: DIEZ VOTOS a FAVOR de los diez concejales presentes en la sesión, del total de once que forman el número legal de los que componen la Corporación, en vista de lo cual queda adoptado por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 22/2019 por suplemento de crédito, cuyas partidas y medios de financiación figuran en la Memoria de la Alcaldía más arriba transcrita.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria, portal de transparencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO.- Considerar elevado a definitivo este acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación y proceder a la publicación definitiva.

CUARTO.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**5º.- DACION DE CUENTA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, NUEVA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Y REORDENACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS CONCEJALÍAS.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde y expone que fruto del acuerdo entre las formaciones políticas ULP-PRC y, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38, d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de los nombramientos adoptados por resolución de la Alcaldía nº 270/2019, de 19 de diciembre, que han recaído en los siguientes miembros de la Corporación, a los que simultáneamente nombra miembros de la Junta de Gobierno Local:

1º.- NOMBRAR Tenientes de Alcalde y simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local y por el orden que se cita, a los siguientes Sres. Concejales:

- |                                    |                               |
|------------------------------------|-------------------------------|
| 1. A don José Ortiz Gómez:         | 1 <sup>er</sup> Tte. Alcalde  |
| 2. A don Ramsés Arco Quintanilla:  | 2 <sup>o</sup> Tte. Alcalde   |
| 3. A doña Ana Isabel Ríos Barquín: | 3 <sup>era</sup> Tte. Alcalde |

2º.- Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que la primera Junta de Gobierno Local con los nuevos integrantes será el próximo 27 de diciembre, y que quiere dejar constancia del agradecimiento a la concejala Marián Álvarez Cuevas, que deja ahora de ser miembro de la Junta de Gobierno



Local, por su profesionalidad y dedicación.

Los asistentes toman conocimiento de estos nombramientos.

Asimismo se da lectura por el Sr. Alcalde del Decreto de la Alcaldía nº 266/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, que literalmente transcrito queda como sigue:

*“Considerando la complejidad que alcanza hoy en día de la gestión de los servicios municipales y la imposibilidad de que todos sean dirigidos por la Alcaldía, así como la conveniencia de que participen todos los miembros del equipo de gobierno en dicha gestión. Considerando, igualmente, el objetivo de mejorar la atención a los vecinos; el funcionamiento de los servicios públicos que se prestan y la puesta en marcha de otros nuevos*

*A la vista de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 43.3 y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales esta Alcaldía **RESUELVE** la delegación en los/las siguientes Concejales/las de las competencias de gestión, impulso y propuesta, reservándose el alcalde la potestad de resolver finalmente en los servicios de las siguientes áreas:*

- 1. A don José Ortiz Gómez: MEDIO RURAL y MOVILIDAD CIUDADANA.*
- 2. A don Ramsés Arco Quintanilla: OBRAS, SERVICIOS, PERSONAL y EMPLEO*
- 3. A doña Ana Isabel Ríos Barquín: URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, GANADERÍA, MONTES, PESCA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA*
- 4. A doña Marta Cobo Revilla: CULTURA, FIESTAS, DEPORTE, CENTROS CÍVICOS y NUEVAS TECNOLOGÍAS.*
- 5. A doña María Ángeles Alvarez Cuevas: HACIENDA, TURISMO y CENTROS DE INTERPRETACIÓN, INDUSTRIA y MERCADOS, EDUCACIÓN Y BIBLIOTECA, y SALUD y TIEMPO LIBRE.*
- 6. A doña Elena Moreno Mazo: SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD Y TERCERA EDAD.”*

El Sr. Alcalde quiere dejar claro que el acuerdo suscrito entre ULP-PRC hace que todas las concejalías sean transversales, y que si un concejal necesita ayuda contará con el apoyo del resto, los siete concejales en total de ambos Grupos Políticos forman un equipo en esta legislatura.

Toma la palabra el Sr. Ángel Borads García y señala que podría hacer varias consideraciones pero que a una está obligado y es aclarar que su Grupo nunca ha ido en contra de que el Alcalde y los concejales cobren un sueldo por su trabajo, él mismo y alguno de sus compañeros así lo hicieron. Lo que quiere reseñar es que se haga ahora cuando se podía haber



hecho antes, que las elecciones fueron el pasado mes de mayo y ahora estamos en diciembre. Aún así desea lo mejor para que mejore el pueblo y que este acuerdo tenga aciertos.

Toma la palabra el Sr. José Ortiz Gómez invitando a todos los presentes a obtener una copia del acuerdo suscrito entre ULP-PRC, que el objetivo es cumplirlo y llevarlo a cabo. Que es verdad que se ha demorado en el tiempo pero que lo importante no es el tiempo que se ha tardado sino el que se ha llegado a acuerdos y que no se podía tener por más tiempo paralizado al Ayuntamiento.

D. Ramsés Arco Quintanilla recuerda el refrán que dice nunca es tarde si la dicha es buena, e invita a la oposición a que aporten ideas, inquietudes, a trabajar todos juntos en la misma dirección.

Los asistentes toman conocimiento de estos nombramientos.

**6º.- PROPUESTA Y VOTACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIONES DEL ALCALDE Y TENIENTES ALCALDE Y FIJACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES.-**  
Se da lectura íntegra por el Secretario a la proposición de la Alcaldía.

### **“PROPOSICION DE LA ALCALDIA**

*1.- Establece el artículo 75 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de **dedicación exclusiva** y serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan. Asimismo, establece, en el supuesto de tales retribuciones, que su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

*2.- Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con **dedicación parcial** por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

*3.- Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las*



Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

CONSIDERANDO que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al pleno corporativo a propuesta de la presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación de las relaciones de cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

CONSIDERANDO necesario que la Alcaldía y las tres Tenencias de Alcaldía tengan dedicación exclusiva, el primer cargo, y parciales los otros tres, para el desarrollo de las atribuciones que la Ley le confiere.

Es por lo que propongo a la Corporación en base a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del citado R.O.F., establecer para el mandato corporativo 2019/2023, y con efectos desde su aprobación, los siguientes cargos a desempeñar mediante régimen de dedicación exclusiva y parciales:

CARGO	REGIMEN	FUNCIONES	RETRIBUCION
Alcalde	EXCLUSIVA	Las previstas en las normas de Régimen Local y cualquier otra norma de carácter sectorial para la Alcaldía	2.142,86.- €, brutos mensuales. Más dos pagas extra de una mensualidad cada una, en total 30.000,00 euros al año.
Santiago Rego Rodríguez	JORNADA		
NIF: 13.714.027-R	37,5 horas semanales, mañana.		

CARGO	REGIMEN	FUNCIONES	RETRIBUCION
1º Tte. de Alcalde	PARCIAL	Las previstas en las normas de Régimen Local y cualquier otra norma de carácter sectorial para el cargo asignado de 1º Tte. de Alcalde	1.303,57.- €, brutos mensuales. Más dos pagas extra de una mensualidad cada una, en total 18.250,00 euros al año.
José Ortiz Gómez	JORNADA		
NIF: 72073352-T	25,00 horas semanales, mañana.		

CARGO	REGIMEN	FUNCIONES	RETRIBUCION
2º Tte. de Alcalde	PARCIAL	Las previstas en las normas de Régimen Local y cualquier otra norma de carácter sectorial para el cargo asignado de 2º Tte. de Alcalde	714,29.- €, brutos mensuales. Más dos pagas extra de una mensualidad cada una, en total 10.000,00 euros al año.
Ramsés Arco Quintanilla	JORNADA		
NIF: 72036725-N	12,50 horas semanales, mañana.		



<b>CARGO</b>	<b>REGIMEN</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>RETRIBUCION</b>
3 <sup>era</sup> Tte. de Alcalde	PARCIAL	Las previstas en las normas de Régimen Local y cualquier otra norma de carácter sectorial para el cargo asignado de 3 <sup>era</sup> Tte. de Alcalde	571,43.- €, brutos mensuales. Más dos pagas extra de una mensualidad cada una, en total 8.000,00 euros al año.
Ana Isabel Ríos Barquín	<b>JORNADA</b>		
NIF: 13791645-V	10,00 horas semanales, mañana.		

2º.- Que las referidas asignaciones se incrementen anualmente en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio, para todo el personal de las Administraciones Públicas.

3º.- Que se dé de alta al Alcalde y Tenientes de Alcalde en la Seguridad Social en el régimen de corporativos de Administración local.

4º.- En cumplimiento del artículo 75 de la citada Ley 7/1985, de dos de abril, el presente acuerdo se publicará en el B.O.C.

5º.- Se faculta a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes a llevar a buen término este acuerdo.

*No obstante la Corporación con su mejor criterio resolverá lo pertinente.”*

Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que se lleva ante el pleno la misma propuesta que se llevó el pasado 1 de junio de 2019 con la incorporación del concejal D. José Ortiz Gómez, que es la mejor manera de lograr una mayor eficacia en la gestión del Ayuntamiento. Que podían haber hecho retroactivas las retribuciones desde la aprobación de la Cuestión de Confianza, tal y como figura en el Informe de Intervención, pero que como ya lo adelantaron en la Junta de Portavoces se harán efectivas desde hoy día 19 de diciembre de 2019. Quiere aclarar también que tanto él como los concejales con dedicaciones dejan de percibir cualquier retribución por asistencias a Plenos, Juntas de Gobierno y Mesas de Contratación.

Se cede la palabra al portavoz del Partido Popular, don Angel Bordas García, que se remite a lo indicado en el punto anterior y al portavoz del PRC don José Ortiz Gómez que indica que nada que objetar.

No se producen más manifestaciones y, considerando suficientemente debatido el asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS votos a favor y CUATRO abstenciones, estos últimos de los Sres./Sras. Concejales/Concejalas D. Ángel Bordas García, D. Sergio Abascal Carrera, Dña. Lidia María Navarro Pérez y D. Jesús Ángel Pérez Miguel. Resultando que la Corporación está formada por once Concejales, que han acudido a la sesión diez concejales y que han votado 6 a favor de la propuesta, el Sr. Alcalde proclama aprobado por mayoría absoluta la propuesta formulada en los términos más arriba transcritos.

**7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se pide la palabra por el concejal D. Jesús Ángel Pérez Miguel que quiere plantear dos ruegos:



1.- Cambiar el horario de la celebración de los plenos de 19:30 a 20:00 horas por motivos laborales. Contesta el Sr. Alcalde que ya en el pleno de fecha 1 de julio de 2019 se fijó el horario de los plenos ordinarios a las 19:00 horas y que en los extraordinarios a pesar de que puede convocarles a la hora que crea conveniente se está respetando el celebrarles también a las 19:00 horas.

2.- Llevar a la cuadrilla de la Brigada de Obras a limpiar la zona de la bajada de las ánimas, ya que el regato se encuentra lleno de hojas y pasa a la carretera. Le contesta el concejal D. Ramsés Arco Quintanilla que aunque no es competencia municipal tomará nota.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por orden de la Alcaldía, en el lugar y hora más arriba indicados, extendiéndose a continuación la presente acta de lo ocurrido, de todo lo cual yo, el secretario accidental, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

